

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS (FAM) Y LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES (OPERADORES DE COMUNICACIONES MÓVILES U OCM) PARA EL DESPLIEGUE DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Agosto de 2009 en la sede de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se reúnen por una parte, la Federación Argentina de Municipios (en adelante FAM), como entidad pública no estatal, facultada por Ley de la Nación N° 24.807 para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuyo objetivo es promover los intereses de los municipios del país a través de diversas funciones, representada por su Presidente Julio César Pereyra, y por la otra, Federico Rava en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (en adelante Movistar), Federico Rossi en representación de TELECOM PERSONAL S.A. (en adelante Personal), Rubén Butvilofsky en representación de NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A. (en adelante Nextel) y Carlos Hernán Zenteno de los Santos en representación de AMX ARGENTINA S.A. (en adelante CLARO), estos últimos conjuntamente los Operadores de Comunicaciones Móviles (en adelante OCM), en adelante las PARTES.

Ante la presencia del Secretario de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Lisandro Salas.

Las partes comparecientes, en el marco del ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS (FAM) Y LOS OPERADORES DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES (OPERADORES DE COMUNICACIONES MÓVILES OCM) PARA EL DEPLIEGUE DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS, (en adelante EL ACUERDO) deciden:

1.- **Rubricar** El Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles y su modelo de Ordenanza tipo de Instalación y de aspectos fiscales, que se Anexa al presente, en un todo de acuerdo con lo establecido en Cláusula I y III del ACUERDO entre las partes.

2.- **En un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del Acuerdo:**

La FAM, en el marco de su competencia, se compromete expresamente a fomentar y promover el cumplimiento del presente Acuerdo de colaboración, y Código de Buenas Prácticas.

La FAM se compromete a comunicar y promover la adhesión individual de todos los Municipios a este Acuerdo, a incentivar la aplicación del Código de Buenas Prácticas, y a la adopción y promulgación de una Ordenanza de Instalación y tasas que reflejen las ordenanzas tipo establecidas en el Código de Buenas Prácticas.

3.- **En un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula quinta del Acuerdo:**

Los OCM se comprometen expresamente al estricto cumplimiento Acuerdo de colaboración y Código de Buenas Prácticas.

4.- **Constituir** en este acto el Comité de Seguimiento establecido en la Cláusula Sexta de Acuerdo de Colaboración entre la FAM y los OCM. El Comité de Seguimiento determinará las pautas de actuación del Servicio de Asesoramiento Técnico a crearse (SAT) y realizará el seguimiento de todo lo actuado por el mismo. Se reunirá con la periodicidad que se establezca en la primera reunión a celebrarse dentro de los 30 días de firmado el presente.

5.- **Invitar** a la Secretaría de Comunicaciones (SECOM) a participar de las reuniones del Comité de Seguimiento.

Por la FAM

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS

Por los Operadores de Comunicaciones Móviles

TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.
(MOVISTAR)

TELECOM PERSONAL S.A.
(PERSONAL)

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A.

AMX ARGENTINA S.A.
(CLARO)

En presencia de

Arq. Lisandro Salas
SECRETARIO DE COMUNICACIONES